CONTRATO No. 2418-2020

Popayán,

Señores
DIAGNOSTICENTRO AUTOMOTOR DEL CAUCA S.A.S.
Representante Legal: **JESUS ALBERTO SOLARTE ERAZO**
Cedula de ciudadanía No.: 4.663.959 El Tambo – Cauca.
NIT: 900335083-4
Dirección: Carrera 50 No. 3-145
Teléfono: 8333400
Popayán

REF: Comunicación de aceptación de la oferta INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **No. DC-SG-MC-008-2020**.

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: se permite comunicarle que su propuesta ha sido aceptada expresa e incondicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la ley 1474 de 2011, celebrándose un contrato, que se regirá entre otras por las siguientes cláusulas:

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ENTIDAD Y LA EXPEDICIÓN DE LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN.

PRECIO: El valor del contrato se pacta en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000) IVA INCLUIDO, conforme la oferta presentada, valor respaldado presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 621 del 5 de febrero de 2020.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta inicio hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta agotar el monto contratado, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por medio de actas parciales de conformidad con las revisiones realizadas, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

CONTRATO No. 2418-2020

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra el día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

SUPERVISOR: EL DEPARTAMENTO supervisará el cumplimiento del contrato a través del Secretario General, Ingeniero HERNAN DARIO ZAMORA LEON, o quien haga sus veces o a quien este designe, quien puede ser ubicado en la calle 4 con carrera 7 esquina, segundo piso.

GARANTIAS: En el presente contrato no se exigirán garantías, teniendo en cuenta que el valor del contrato no excede la mínima cuantía y los pagos se realizarán previo recibo a satisfacción del supervisor.

El contrato se regirá por lo dispuesto en los estudios previos, la invitación referida, oferta presentada y las disposiciones legales vigentes.